

# **LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA PSICOLOGÍA EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERO.-** Los presentes lineamientos para el ejercicio de la psicología tienen como finalidad normar las relaciones del Departamento de Atención Integral al Estudiante y los departamentos de psicología de las Unidades Académicas con los estudiantes de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para preservar el entendimiento terapéutico en beneficio de un adecuado tratamiento psicológico y psicoeducativo.

Mediante estos Lineamientos se proporciona información detallada, ordenada y sistematizada de las actividades psicológicas y psicoeducativas que se llevan a cabo en el DAIE y en los departamentos de psicología de las unidades académicas.

**SEGUNDO.-** La adecuada aplicación de estos Lineamientos será supervisada por los psicólogos encargados de los departamentos de psicología de cada Unidad Académica, así como por los representantes del área de psicología del DAIE.

**TERCERO.-** Para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. Ley: La Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- II. Universidad: La Universidad Autónoma de Chihuahua.
- III. Dirección Académica: La Dirección Académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- IV. DAIE: El Departamento de Atención Integral al Estudiante de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- V. Departamentos de psicología: Los departamentos de psicología de las unidades académicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**CUARTO.-** Para la aplicación de los presentes Lineamientos se estará en todo momento a lo dispuesto en el siguiente marco legal:

- I. La Ley General de Salud.
- II. La Ley Estatal de Salud.
- III. La Ley de Salud Mental del Estado de Chihuahua.
- IV. La Ley General de Protección de Datos Personales.
- V. La Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

- VI. La Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- VII. El Reglamento General Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- VIII. El Código Ético del Psicólogo de la Sociedad Mexicana de Psicología.

## **CAPÍTULO II**

### **DEL OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS DE PSICOLOGÍA Y EL ÁREA DE PSICOLOGÍA DEL DAIE**

**QUINTO.-** El ejercicio profesional de la psicología que se realiza en los departamentos de psicología y en el DAIE, estará encaminado a preservar la salud mental de los estudiantes mediante las actividades básicas de promoción de la salud, contención y protección, así como diagnóstico temprano, pronóstico y tratamiento oportuno en problemas de comportamiento personal.

**SEXTO.-** Las acciones de prevención psicológica emprendidas por los departamentos de psicología y el DAIE estarán orientadas a la impartición de pláticas, cursos y/o talleres de carácter informativo sobre temas de salud mental y/o emocional y que fortalezcan el desarrollo académico del estudiante, así como al desarrollo de investigaciones encaminadas a diagnosticar y brindar información en temas de salud mental y psicoandragogía.

**SÉPTIMO.-** La evaluación psicológica es el proceso constante y sistemático a través del cual se puede apreciar el grado de desarrollo del estudiante y de las modificaciones conductuales que se producen en éste como consecuencia del proceso educativo y de la interacción del mismo con su medio natural y social.

Este proceso podrá llevarse con los siguientes enfoques:

- I. Enfoque psicotécnico. Se desarrolla a través de test estandarizados. La evaluación tiene un carácter cuantitativo y se basa sobre una conducta global.
- II. Enfoque conductual. Está basado en el análisis funcional de la conducta con un claro carácter asociacionista del aprendizaje y la enseñanza.
- III. Enfoque de potencial de aprendizaje. El cual considera factores afectivos, emocionales, familiares, sociales, culturales, entre otros, y utiliza como instrumentos test psicológicos estandarizados y test psicológicos de potencial de aprendizaje, así como técnicas de recogida de datos de carácter observacional.

**OCTAVO.-** El diagnóstico psicológico será el resultado al que llega el profesional de la psicología, tras haber realizado diversas pruebas psicométricas y valorado las características del contexto, social, familiar y escolar del estudiante.

**NOVENO.-** El tratamiento psicológico tendrá como objetivo el mejorar el estado del estudiante a través de observar, identificar y modificar los elementos del comportamiento que generan sufrimiento e intervienen con su desempeño académico.

**DÉCIMO.-** La canalización psicológica consistirá en referir al estudiante a una institución que brinde servicios de salud diferentes a los proporcionados por los departamentos de psicología y el DAIE, como sería en el caso de requerir atención psiquiátrica, para recibir un diagnóstico, pronóstico y tratamiento clínico adecuados.

### **CAPÍTULO III DEL USO DEL SERVICIO DE PSICOLOGÍA**

**DÉCIMO PRIMERO.-** Los departamentos de psicología y el DAIE proporcionarán servicio de psicología a los estudiantes inscritos en la Universidad, el cual se ajustará a lo siguiente:

- I. Será gratuito, por lo que queda estrictamente prohibido solicitar al usuario cualquier compensación monetaria o en especie a cambio del servicio.
- II. Sólo se otorgará el servicio a estudiantes inscritos a la Universidad, pudiendo extenderse a familiares del estudiante en aquéllos casos en que sea necesario para el pronóstico favorable del tratamiento psicológico.
- III. Los estudiantes egresados de la Universidad tienen derecho a concluir con su tratamiento psicológico si éste inició cuando ellos eran aun eran estudiantes matriculados en la Universidad.
- IV. El servicio psicológico se brindará previa cita, la cual se puede solicitar a través del correo electrónico institucional ya sea del DAIE o de los departamentos de psicología, vía telefónica o personalmente en las instalaciones de aquéllos.
- V. El tiempo de atención después de solicitar una cita, obedece al tipo de urgencia, considerándose los siguientes casos:
  - A. No urgente. Se consideran aquellos motivos de atención que no atentan contra la vida, la integridad o la salud mental del estudiante. El tiempo de atención varía entre una y tres semanas.
  - B. Urgencia II. Se atienden situaciones que atentan contra la salud mental del estudiante, pero que no tienen repercusiones mayores en caso de no ser atendidas en forma inmediata. El tiempo de atención varía entre una y dos semanas.
  - C. Urgencia I. Se atienden situaciones que atentan contra la salud mental del estudiante y que requieren inmediata atención para evitar repercusiones

mayores. El tiempo de atención debe transcurrir dentro de la misma semana de la solicitud.

- D. Emergencia. Se consideran emergencias aquellos motivos de atención que atenten contra la vida o la integridad física –propia del estudiante o de terceros-, así como aquellos que sugieran una atención psiquiátrica. El tiempo de atención es inmediata.
- VI. El estudiante puede solicitar el servicio de psicología por iniciativa propia, o bien, puede ser canalizado por el departamento de enfermería, su tutor, algún maestro, personal administrativo o por el DAIE.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** La atención psicológica se realizará a través de sesiones individuales con duración aproximada de 50 minutos, una vez a la semana.

La sesión podrá ser cancelada o re agendada a solicitud del estudiante, hecha preferentemente con 24 horas de antelación, o bien, a solicitud del terapeuta proporcionando una nueva cita.

Las sesiones podrán agendarse cada dos semanas, de acuerdo a la disposición de espacio en la agenda.

Podrán llevarse varias sesiones en una misma semana, cuando el caso particular así lo amerite.

Podrán agendarse sesiones de corta duración como parte del seguimiento en el tratamiento.

**DÉCIMO TERCERO.-** El tratamiento psicológico tiene como fundamento la *Terapia Breve Estratégica*, por tanto, se conforma de 10 sesiones que pueden variar de acuerdo a las necesidades de atención del estudiante.

En caso de que el departamento de psicología de unidad académica concluya con las 10 sesiones de atención y no se observen en el estudiante cambios notables, se sugiere la canalización del caso al DAIE.

**DÉCIMO CUARTO.-** El protocolo de atención psicológica en los departamentos de psicología y en el DAIE se llevará a cabo de la siguiente manera:

- I. El estudiante deberá:

- A. Solicitar atención mencionado el tipo de urgencia o presentar canalización por parte del DAIE.
  - B. Programar cita.
  - C. Firmar y entregar el Formato de Consentimiento Informado (Anexo 1).
  - D. Manifestar el motivo de consulta o presentar resultados del DAIE.
  - E. Acudir a entrevista para expediente clínico y registro en el sistema del Carnet Integral de la Salud.
  - F. Firmar la carta de responsabilidad, en caso de negarse a recibir tratamiento psicológico (Anexo 2).
- II. El estudiante tendrá derecho a:
- A. Recibir diagnóstico por parte del área que brinda la atención psicológica.
  - B. Recibir tratamiento o canalización a la instancia correspondiente.
  - C. Que su caso sea manejado con estricta confidencialidad y dentro de los parámetros de ética y secreto profesional.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **DE LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN, NORMAS Y LINEAMIENTOS**

**DÉCIMO QUINTO.-** La Dirección Académica podrá en todo momento monitorear, a través del DAIE, que los departamentos de psicología cumplan con informar al final del ciclo escolar los resultados de la atención otorgada a los estudiantes y la situación de los mismos para el registro estadístico que en materia de psicología se lleva en la Universidad, así como el que cumplan con lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

**DÉCIMO SEXTO.-** El DAIE será el encargado de enviar las listas de estudiantes identificados con más de tres escalas en alto riesgo a las Unidades Académicas de la Universidad que cuentan con departamento de psicología, para que sean atendidos en el mismo.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Cada Unidad Académica de la Universidad deberá contar con al menos un profesional de la psicología, que brinde atención y apoyo para fortalecer la salud mental y emocional de los alumnos.

**DÉCIMO OCTAVO.-** En caso de que en el departamento de psicología de unidad académica se advierta la necesidad de que un estudiante sea canalizado a atención psiquiátrica, su expediente deberá ser remitido al DAIE a la brevedad, vía oficio y mencionando el historial de atención brindada, así como la justificación de la canalización.

**DÉCIMO NOVENO.-** El tutor(a) asignado al estudiante, podrá sugerir al departamento de psicología de la unidad académica que se brinde atención psicológica al estudiante en los casos en que así lo considere procedente.

Siempre que el departamento de psicología detecte al atender a un alumno que su situación afecta su desempeño académico, deberá vincular acciones con la Coordinación de Tutorías y el tutor(a) asignado.

## **CAPÍTULO V DEL PROTOCOLO DE REGISTRO EN ATENCIÓN PSICOLÓGICA**

**VIGÉSIMO.-** El registro de la atención psicológica se llevará a cabo de la siguiente manera:

- I. A través de un software, en el módulo Carnet Integral de la Salud, donde se asentarán los siguientes datos:
  - A. Datos de identificación del estudiante:
    1. Número de matrícula.
    2. Nombre del estudiante.
    3. Unidad académica.
    4. Carrera.
    5. Sexo.
  - B. Registro en línea de la atención psicológica, con los siguientes criterios:
    1. Fecha.
    2. Asistencia.
    3. Referencia.
    4. Resultados de la psicometría aplicada.
    5. Validación de las escalas.
    6. Tutor.
- II. A través de expedientes escritos o digitales realizados por el o los psicólogos responsables de los departamentos de psicología de las unidades académicas, con el objetivo de detallar los motivos de consulta, así como actividades, ejercicios y tareas implementadas con el alumno. Ambos registros deben contener la siguiente información:
  - A. Motivo de la consulta.
  - B. Diagnóstico.
  - C. Proceso de la terapia: alta, ninguna, catártica, trabajo, suficiente, interrupción, canalización.
  - D. Sesión: número en secuencia de seguimiento y registro en el sistema.

- E. Breve resumen de la sesión.
- F. Breve exposición de los resultados de la sesión.
- G. Observaciones.

## **CAPÍTULO VI DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN**

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** La participación en un tratamiento psicológico requiere de información sensible acerca del estudiante, la cual es necesaria para facilitar la modificación de la conducta, emocional y/o pensamientos que afecten el desempeño psicosocial, académico y laboral de aquél.

La información obtenida en los departamentos de psicología o en el DAIE se archivará de manera física y electrónica, bajo llave o con clave de acceso al equipo de cómputo, según corresponda, y únicamente el terapeuta responsable tendrá acceso a ella.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Para el tratamiento de los datos personales y sensibles del alumno que se somete a tratamiento psicológico, además de lo dispuesto en las Leyes General y Local de Protección de Datos Personales, los responsables de la información se sujetarán a las siguientes reglas:

- I. El expediente clínico se conservará por 6 años, después de la última sesión. La información en él contenida será manejada bajo las normas de confidencialidad y el principio ético del secreto profesional.
- II. El psicólogo responsable de la información se abstiene de hacer uso indebido de las técnicas de valoración, intervenciones, resultados e interpretaciones, y tomará las medidas razonables para evitar que otros hagan mal uso de éstas. Esto incluye el abstenerse de ceder resultados de pruebas o datos crudos a personas ajenas a los titulares de la información, salvo en aquellos casos en que la transferencia de la información sea necesaria para el seguimiento del tratamiento psicológico que se aplica al estudiante.
- III. Tratándose de datos personales sensibles, el terapeuta responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento, quien deberá manifestar su voluntad verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología, una vez que tenga a la vista el aviso de privacidad correspondiente.

- IV. No será necesario el consentimiento para el tratamiento de los datos personales cuando:
  - A. Exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes.
  - B. Se dicte resolución de autoridad competente.
  
- V. Las transferencias nacionales o internacionales de datos podrán llevarse a cabo sin el consentimiento del titular cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:
  - A. Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios.
  - B. Cuando la transferencia sea necesaria o legalmente exigida para la salvaguarda de un interés público, o para la procuración o administración de justicia.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LOS REQUISITOS PARA SER TERAPEUTA Y SUS CARACTERÍSTICAS**

**VIGÉSIMO TERCERO.-** Para ser responsable del departamento de psicología en unidad académica se deben reunir al menos los siguientes requisitos:

- I. Tener licenciatura en psicología clínica o especialidad en psiquiatría y contar con cédula profesional;
- II. Preferentemente contar con estudios de posgrado en psicoterapia, realizados en instituciones de educación superior que cuenten con validez oficial;
- III. Tener experiencia mínima de un año en atención psicológica, en puestos similares.

**VIGÉSIMO CUARTO.-** En los departamentos de psicología de unidades académicas y en el DAIE se podrán aceptar practicantes de la carrera de psicología, siempre y cuando estén bajo la supervisión de un psicólogo titulado y con experiencia, en términos de lo dispuesto en el artículo anterior.

**VIGÉSIMO QUINTO.-** En el desarrollo de sus funciones, el psicoterapeuta deberá conducirse bajo las siguientes premisas:

- I. Mantener una relación terapéutica y ética con el estudiante, es decir, una relación con sentimientos de agrado, respeto y confianza por parte del estudiante hacia el terapeuta combinados con sentimientos similares de parte de éste hacia el estudiante.



- II. Mantener una relación centrada en las necesidades del estudiante, evitando la transferencia psicológica, y sujeta a las reglas formales de funcionamiento previstas en los presentes lineamientos.
- III. Abstenerse de entablar una relación romántica y/o sexual con los estudiantes.
- IV. Evitar las indagaciones dirigidas a la satisfacción de la curiosidad personal.
- V. Abstenerse de usar el poder y la autoridad con el fin de mostrar la propia superioridad sobre el estudiante o influir en las decisiones y valores de aquél más allá de los objetivos terapéuticos.
- VI. Evitar centrarse en aquellos problemas de los estudiantes que tienen que ver con dificultades personales del terapeuta, independientemente del impacto que tengan en la vida del estudiante.
- VII. Ser una persona empática, con el objetivo de dar al estudiante la oportunidad de manifestar sus emociones y sentirse comprendido. Se recomiendan las siguientes técnicas:
  - A. La escucha activa;
  - B. Tratar aspectos que son importantes para el estudiante.
  - C. La formulación de preguntas tendentes a clarificar lo que el estudiante expresa.
  - D. La utilización de paráfrasis y de síntesis o recapitulaciones.
  - E. El empleo del reflejo.
- VIII. Abstenerse de emitir juicios de valor sobre los pensamientos del estudiante.
- IX. Respetar en todo momento las creencias religiosas, predilecciones políticas y preferencias sexuales del estudiante, sin pretender influir de manera directa o indirecta en ellas para alinearlas a las propias preferencias.

## **CAPÍTULO VII DE LOS LÍMITES Y LIMITACIONES**

**VIGÉSIMO SEXTO.-** Los departamentos de psicología y el DAIE únicamente brindarán su servicio a los estudiantes matriculados en la Universidad.

La Universidad podrá celebrar convenios de colaboración interinstitucional en los cuales se disponga ampliar el servicio a personas diversas de las que refiere el párrafo anterior.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El horario de atención de los departamentos de psicología de unidades académicas y del DAIE se ajustará al horario laboral estipulado en el contrato efectuado entre el psicoterapeuta y la unidad académica a la cual ofrezca sus servicios, por lo que el psicoterapeuta no estará obligado a brindar el servicio durante días festivos, días inhábiles, vacaciones o fuera de su horario laboral.

**VIGÉSIMO OCTAVO.-** Si después de una evaluación psicológica se determina que el estudiante requiere atención especializada, el departamento de psicología y/o el DAIE deberán canalizarlo a la institución correspondiente para que reciba dicha atención.

El estudiante debe firmar una carta responsiva de conocimiento de su diagnóstico y de la atención especializada que requiere, quedando bajo su entera responsabilidad la atención de dicha recomendación y liberando de cualquier responsabilidad al departamento de psicología y/o al DAIE en caso de no atenderla. (Véase anexo 3).

**VIGÉSIMO NOVENO.-** Para continuar con la atención psicológica en la Universidad, el estudiante deberá presentar una constancia de asistencia y atención por parte de la unidad especializada a la cual fue canalizado para su debida atención.

Los casos considerados de emergencia en términos de lo dispuesto en los presentes Lineamientos, serán puestos del conocimiento del Consejo Técnico de la Unidad Académica en la que el alumno se encuentre inscrito y dicho órgano colegiado, de acuerdo al dictamen que le sea presentado por el DAIE, podrá condicionar el regreso del estudiante a las actividades académicas a la presentación del dictamen del especialista que le esté brindando tratamiento psiquiátrico, en el cual se contenga la viabilidad para la continuación del programa académico.

**TRIGÉSIMO.-** Si de la atención brindada al estudiante el psicoterapeuta advierte que aquél es víctima o victimario de un delito, tendrá la obligación profesional de atender las causas o consecuencias psicológicas derivadas del mismo, sin embargo, al no contar con la competencia legal para resolver el problema, deberá canalizarlo a las autoridades competentes.

En este sentido, el psicoterapeuta tiene la obligación de denunciar inmediatamente al Ministerio Público la probable existencia de un hecho que la ley señale como delito, así como de proporcionar todos los datos que tuviere. Si teniendo el deber jurídico de denunciar, no lo hace, será acreedor a las sanciones correspondientes en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL DEPARTAMENTO**

**TRIGÉSIMO PRIMERO.-** En la medida de las capacidades financieras, técnicas y operativas de la Universidad, el DAIE contará con un consultorio psicológico apropiado para el ejercicio de la profesión de forma individual y/o grupal, el cual tendrá al menos las siguientes características:

- I. Contar con adecuada ventilación e iluminación, de preferencia natural.
- II. Estar pintado con colores claros que reflejen la luz y brinden un ámbito cálido y amable para los usuarios.
- III. Garantizar la privacidad del estudiante, tanto visual como auditiva, hacia y desde otros locales o circulaciones.
- IV. Contar en forma enunciativa más no limitativa con el siguiente mobiliario: sillas cómodas, escritorio, archivo para el resguardo de expedientes y documentos importantes, computadora personal, impresora, un sillón tipo diván para la atención de crisis, un armario con seguridad para el almacenamiento de test y pruebas psicológicas.
- V. Contar con disposición del material de oficina mínimo indispensable para el desarrollo normal de sus funciones, de acuerdo a su plan anual de compras, en el que necesariamente se deben incluir pruebas psicológicas, pruebas vocacionales, test de personalidad, pruebas de habilidad y capacidad, y demás a juicio del titular y/o encargado del área.

## **CAPÍTULO IX DE LA VALORACIÓN PSICOLÓGICA EN EL CARNET INTEGRAL DE LA SALUD**

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Carnet Integral de la Salud contiene, entre otros rubros, la valoración psicológica como uno de los pasos a realizar por el estudiante de nuevo ingreso, la cual tiene como objetivo la realización de un diagnóstico psicológico de personalidad que brinde información sobre el estado psico-emocional que presenta el estudiante inscrito en la Universidad, brindando la oportunidad de prever o atender algún tipo de problemática que se identifique, en su caso, a través de la aplicación de la prueba psicométrica.

Cuando derivado del diagnóstico psicológico de personalidad se advierta algún caso de los considerados de emergencia en términos de lo dispuesto en los presentes Lineamientos, dicho diagnóstico junto con el dictamen que al efecto emita el DAIE será puesto del conocimiento de la Unidad Académica en la que el estudiante se encuentre inscrito, con efectos vinculantes para esta última, la cual tendrá la obligación de implementar las medidas que al efecto le sean dadas a conocer por parte del DAIE.

**TRIGÉSIMO TERCERO.-** La prueba psicológica de personalidad cuenta con preguntas variadas acerca de diferentes áreas de la vida de la persona, las cuales son identificadas por el aspirante como verdaderas o falsas.

El proceso de valoración en la prueba psicológica de personalidad se aplica al tenor de los siguientes pasos:

- I. Recibir al estudiante en el laboratorio de informática habilitado para la aplicación de la prueba.
- II. Asignarle una computadora con acceso a las pruebas psicométricas y a Internet.
- III. Brindarle la bienvenida y una breve explicación de lo que va a realizar.
- IV. Explicarle adecuada y amablemente las instrucciones que deberá seguir para contestar el test.
- V. Solicitar al estudiante su matrícula y revisar los datos personales del mismo.
- VI. Revisar que se guarden en el sistema las respuestas del estudiante.
- VII. Una vez retirado el estudiante, revisar su test de acuerdo a los criterios de evaluación otorgados en la capacitación previa.
- VIII. Emitir el diagnóstico, según las escalas en riesgo alto que obtuvo el estudiante. En caso de que sean identificadas más de tres escalas en alto riesgo, el estudiante será canalizado al DAIE o al departamento de psicología en la unidad académica que corresponda.

**TRIGÉSIMO CUARTO.-** La medición psicológica se aplicará tomando como base los siguientes documentos:

- I. Análisis del Temperamento de Taylor-Johnson (Anexo 4).
- II. Inventario Multifásico de la Personalidad de Minnesota 2 –MMPI 2- (Anexo 5).
- III. Factores de la personalidad -16 FP- (Anexo 6).
- IV. Inventario situacional de consumo de alcohol –ISCA- (Anexo 7).
- V. Test de Ansiedad de Beck/ Inventario de ansiedad de Beck BAI (Anexo 8).

## **CAPÍTULO IX PLAN DE VIDA Y CARRERA**

**TRIGÉSIMO QUINTO.-** El DAIE y/o los departamentos de psicología de las unidades académicas promoverán con los estudiantes y los ayudarán en la elaboración de un plan de vida y carrera, con la finalidad de que los alumnos estructuren su vida estudiantil y así coadyuvar a que alcancen sus metas personales y académicas, proporcionando bienestar y seguridad, y buscando disminuir los episodios de estrés.

En dicho plan de vida deberán quedar enunciados, al menos, los objetivos que el estudiante pretende lograr a lo largo de su vida y una guía que propone cómo alcanzarlos.

Dentro del plan quedarán también comprendidas las metas personales, profesionales, económicas y espirituales del estudiante, conteniendo además objetivos a mediano y largo plazo.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el H. Consejo Universitario.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**APROBADO EN SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2019,  
SEGÚN OBRA EN EL ACTA No. 576.**

## ANEXOS

### Anexo 1



### FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio de la presente, yo: \_\_\_\_\_ otorgo mi consentimiento para participar en un programa de atención psicológica y/o psicoandrogica, que consiste en evaluación diagnóstica, la cual se puede llevar a cabo a través de una entrevista, revisión de resultados del carnet de la salud, o una nueva aplicación psicométrica; además de un tratamiento conformado por 10 sesiones que pueden variar de acuerdo a las necesidades de atención, con una duración máxima de 50 minutos cada una.

Estoy al tanto que mi participación en el programa proporcionará información sensible acerca de mi persona; la cual es necesaria para facilitar la modificación de mi conducta, emociones y/o pensamientos, que afecten mi desempeño como estudiante de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Acepto asistir de manera puntual a mis sesiones, teniendo un margen de tolerancia de 15 minutos como máximo; de igual manera, me comprometo a cancelar mis citas con al menos un día de anticipación para que me puedan un mejor servicio. Estoy enterado (a) que ausentarse de manera frecuente a mis citas programadas, puede ser motivo de baja del programa.

La presente se llevó a cabo en \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Firma del estudiante

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del psicoterapeuta

La información obtenida en el expediente clínico será manejada bajo las normas de confidencialidad y el principio ético del secreto profesional y siendo integrante del programa mayor de edad, solo podrá ser dada a conocer a terceros mediante el consentimiento escrito del mismo, o por orden de alguna autoridad judicial, órganos de procuración de justicia, autoridades sanitarias o autoridades académicas pertinentes.

En todo momento, usted podrá revocar el consentimiento que nos ha otorgado para el tratamiento de sus casos personales, a fin de que dejemos de hacer uso de los mismos, para ello, es necesario que presente su petición escrita al Departamento de Psicología de \_\_\_\_\_ de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Este formato se elaboró de acuerdo a los artículos 2.1, 4, 8 del aviso de privacidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, los artículos 10.5, 10.6, 10.7, 37.5 ley federal de protección de datos personales en posesión de los particulares.

**Anexo 2**



**CARTA DE RESPONSABILIDAD**

Fecha: \_\_\_\_\_

Yo: \_\_\_\_\_ estudiante de la carrera de \_\_\_\_\_, con matrícula \_\_\_\_\_, he sido informado acerca de las escalas en alto riesgo arrojadas en las pruebas psicométricas aplicadas en el Carnet Integral de la Salud, es de mi conocimiento que requiero atención psicológica la cual no quiero recibir.

Número de sesiones a las que asistí: \_\_\_\_\_

Observaciones:

---

---

---

---

\_\_\_\_\_  
Firma del estudiante

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del psicoterapeuta

### Anexo 3

#### CARTA DE RESPONSABILIDAD DE CONOCIMIENTO DEL DIAGNÓSTICO PSIQUIÁTRICO Y/O NEUROLÓGICO.

Fecha: \_\_\_\_\_

#### A quien corresponda:

Yo \_\_\_\_\_, alumno (a) de la carrera de \_\_\_\_\_ de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con matrícula \_\_\_\_\_, hago constar por medio de la presente que el suscrito psicólogo (a) \_\_\_\_\_ legalmente autorizado (a) para ejercer la profesión de Licenciado en Psicología, con cédula profesional \_\_\_\_\_, me informó acerca de mis resultados obtenidos a través del test y escalas psicológicas aplicadas por el Carnet de la Salud, además de las observaciones que el profesional realizó, informándome que se presume el diagnóstico de \_\_\_\_\_.

Por lo cual, me sugirió asistir a una evaluación psiquiátrica, con el fin de esclarecer mi situación.

Con este documento, afirmo mi conocimiento del problema y deslindo al departamento de psicología \_\_\_\_\_ de la Universidad Autónoma de Chihuahua sobre las decisiones que tome en un futuro respecto al mencionado tema.

Atentamente

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del estudiante



## **Anexo 4**

### **PRUEBAS PSICOLÓGICAS QUE SE APLICAN**

#### **Ficha técnica**

**Nombre del test:** Análisis de temperamento de Taylor-Johnson.

**Autor:** de Taylor-Johnson.

**Mide:** temperamento.

**Objetivo:** Conocer el temperamento del sujeto en sus diferentes escalas.

## **Anexo 5**

#### **Ficha técnica**

**Nombre del test:** Inventario Multifásico de Personalidad de Minnesota-2

**Descripción:**

El MMPI-2 es uno de los instrumentos más importantes y utilizados en la evaluación de psicopatología en adultos en los contextos clínicos, médicos, forenses y de selección personal.

El MMPI-2 recoge la experiencia de más de 50 años de investigación y aporta una gran riqueza de información sobre la estructura de la personalidad y sus posibles trastornos, proporcionando hasta 5 escalas de validez, 10 escalas básicas, 15 escalas de contenido, 18 escalas suplementarias y 31 subescalas.

**Autor:** J. N. Butcher, J. R. Graham, Y. S. Ben-Porath, A. Tellegen, W. G. Dahistrom y B. Kaemmer.

## Anexo 6

### Ficha técnica

**Nombre del test:** 16 FP Cuestionario Factorial de la Personalidad

**Descripción:**

Tiene 185 elementos y mide 16 escalas primarias: Afabilidad, Razonamiento, Estabilidad, Dominancia, Animación, Atención a las normas, Atrevimiento, Sensibilidad, Vigilancia, Abstracción, Privacidad, Aprensión, Apertura al cambio, Autosuficiencia, Perfeccionismo y Tensión. Incorpora una escala de “deseabilidad social” (Mi), otra de infrecuencia (IN) y otra de “aquiescencia” (AQ) para controlar los sesgos en las respuestas.

**Autor:** R. B. Cattell, A. K. S Cattell y H. E. P. Cattell.

## Anexo 7

### Ficha técnica

**Nombre del test:** Interrogatorio Sistemático de Consumos Alcohólicos (ISCA)

**Descripción:**

El ISCA es un cuestionario de 100 reactivos diseñados para medir situaciones en las que un individuo bebió en exceso durante el año anterior. Los 100 reactivos están diseñados para medir 8 categorías (situaciones de consumo de alcohol) divididos en dos grandes grupos:

- 1) SITUACIONES PERSONALES, en las cuales el beber involucra una respuesta a un evento de naturaleza psicológica o física; se subdivide en 5 categorías:
  - a. Emociones desagradables
  - b. Malestar físico
  - c. Emociones agradables
  - d. Probando auto-control
  - e. Necesidad o urgencia por consumir
- 2) SITUACIONES QUE INVOLUCRAN A TERCERAS PERSONAS, que se subdividen en 3 subcategorías:
  - a. Conflicto con otros
  - b. Presión social
  - c. Momentos agradables

**Autor:** M. Silla Stoel, B., Rosón Hernández.

## **Anexo 8**

Ficha Técnica

Nombre del Test: Test de Ansiedad de Beck/ Inventario de Ansiedad de Beck

Nombre corto de la prueba: BAI

Autores: Aaron T. Beck y Robert A. Steer

Año de Publicación: 1988/2011 (última edición)

Objetivo de la Prueba: Medir la Ansiedad

Resultado que arroja la Prueba: Nivel de Ansiedad

Mide de manera auto informada el grado de Ansiedad, Síntomas relativos a los trastornos de angustia o pánico y ansiedad generalizada.

Describe los síntomas emocionales, fisiológicos y cognitivos de la ansiedad, siendo una prueba muy adecuada para discriminar la ansiedad de la depresión.

Población: Entre las edades de 13 años en adelante.

Duración de la prueba: 5-10 minutos

Aplicación: Individual